



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA C. DESSIREE FLORES VALLES (LABORATORIO CLINICO ROMA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO**

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 72, 73 fracciones I y II la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 72 primer párrafo de la fracción I y fracción II primer párrafo del Reglamento de la LAACSECH, así como en el Acuerdo 058/2020 publicado en el Periódico Oficial el ocho de abril de 2020, en sus artículos 1, 2, 3 en su fracción I y 4.

8.- Que **EL PRESTADOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

*San Juan de los Rios*



9.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2020, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

10.- Que el tres de julio de dos mil veinte el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

**II. EL PRESTADOR:**

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3.- Que para los efectos de este contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco Villa 4104, Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua.

4.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **FOVD830606GZ1**, teniendo entre sus actividades económicas laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado, y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales correspondientes.

5.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento inmediato de las obligaciones contraídas en el presente.

6.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Municipio.

7.- Que cuenta con aviso de funcionamiento y de responsable sanitario.

8.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la citada ley.

**III.- AMBAS PARTES.**

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** "EL INSTITUTO" contrata para sí a **EL PRESTADOR**, el servicio integral de toma de muestras recolección, proceso y resultado de Prueba serológica **aprobada por COFEPRIS**, tipo "Ensayo Inmunoenzimático"

*Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.*



cuantitativo" mca. Architect SARS CoV-2 IgG, catalogo **6R86-22, 6R86-32, 6R86-02, 6R86-12**, Fabricante Abbott Laboratories Inc, para la detección de COVID-19, hasta por 4500 servicios, de acuerdo a los requerimientos de "EL INSTITUTO" y atendiendo a las necesidades médicas de los derechohabientes. "EL INSTITUTO", no reconocerá ningún servicio que no haya sido previamente autorizada por "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA. MONTO.** El pago por el servicio señalado en la cláusula anterior, será por un monto total de \$ 4,170,780.00 ( CUATRO MILLONES, CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N). IVA incluido, conforme al precio unitario \$ 799.00 más IVA por servicio.

En el presente contrato se entregará un anticipo del 30% del monto total previa la prestación de los servicios.

**TERCERA. PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS.** EL INSTITUTO se obliga a cubrir el importe restante de los servicios a los 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que "EL INSTITUTO" expida contra recibo. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes y se deberán presentar cada quince días atendiendo el número de servicios realizados durante los quince días.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de **EL PRESTADOR** en las oficinas de **EL INSTITUTO** ubicadas en Río Sena #1100 Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia del **06 de julio al 31 de diciembre de 2020**, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato. El servicio iniciara a partir del 10 de julio del 2020.

**QUINTA.- LUGAR DEL SERVICIO.** El servicio será a domicilio, en los lugares que "EL INSTITUTO", le indique de los días hábiles de lunes a viernes en el horario que le requiera el **INSTITUTO**.

**SEXTA.- PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL.** "EL PRESTADOR", se obliga a contar con el personal necesario y capacitado para la óptima prestación del servicio, así como con el equipo y material requerido.

Queda establecido que **EL INSTITUTO** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con dicho personal, por lo que **EL PRESTADOR** como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

Establecido lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a contar con un enlace facultado para revisar y corregir las fallas que se presenten durante la prestación del servicio.

**SEPTIMA.- GARANTIAS.** "EL PRESTADOR" garantiza ante "EL INSTITUTO":

**A).- ANTICIPO:** EL PRESTADOR deberá garantizar la totalidad del anticipo otorgado incluyendo IVA, mediante una fianza en moneda nacional emitida por Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, la que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

**B).- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL PRESTADOR" garantizará el fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones, mediante una fianza en moneda nacional emitida por Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el IVA, lo anterior como garantía de su obligación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Esta garantía permanecerá vigente hasta que finalice la vigencia del contrato adjudicado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"

*Handwritten signature and blue ink scribbles on the right side of the page.*



**C).- RESPONDER POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DEL SERVICIO:** Que entrega **"EL PRESTADOR"** mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y seis meses posteriores a la fecha en que finalice la vigencia del contrato adjudicado.

**"EL INSTITUTO"**, podrá llevar a cabo la ejecución de las garantías en los siguientes casos:

- Cuando **EL PRESTADOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando **EL PRESTADOR** suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** adjudicado, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, previa petición de **"EL PRESTADOR"** por escrito, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías.

**OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES. EL PRESTADOR** se compromete a establecer las acciones necesarias para que la entrega de los bienes que le sean requeridos con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado.

En consecuencia, el **PRESTADOR** debe de tomar las precauciones necesarias, a fin de que los servicios se presten eficazmente de lo contrario, incurrirá en responsabilidad el **PRESTADOR**, haciéndose acreedor de alguna sanción o pena convencional establecida en el presente instrumento.

Para la ejecución del presente contrato se deberá garantizar se observen los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad tratándose de datos personales sensibles, evitando las transferencias de datos a personas que no se encuentren legalmente facultadas para ello. El aviso de privacidad integral para los derechohabientes, deberá ponerse a disposición del titular de los datos personales, previo a la obtención de los mismos, por tal motivo, **EL PRESTADOR** recabará el consentimiento y remitirá las documentales a la Unidad de Transparencia y el aviso de privacidad integral se difundirá para su consulta en los medios electrónicos del Instituto y en la Unidad de Transparencia del mismo.

**NOVENA.-** El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO, Subdirector de Planeación y Evaluación del Instituto Municipal de Pensiones.

**"EL INSTITUTO"**, podrá en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, realizar visitas a **"EL PRESTADOR"** con objeto de verificar la calidad del servicio conforme a los compromisos, obligándose **"EL PRESTADOR"** a proporcionar todas las facilidades que se le requieran.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a atender en forma inmediata los señalamientos y observaciones que **"EL INSTITUTO"** le haga por deficiencias en el servicio o a partir de las quejas recibidas. Cuando **EL INSTITUTO** detecte



irregularidades en la prestación del servicio, deberá notificarlas a **EL PRESTADOR** quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación del servicio se podrán aplicar penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe mensual según el número de servicios realizados, multiplicado por el número de días en que el prestador adjudicado incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la rescisión del presente contrato las partes convienen someterse al procedimiento consignado en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, aplicando de manera supletoria para lo que no esté establecido en dicha ley el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato, **EL PRESTADOR** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **EL PRESTADOR**, exime de cualquier responsabilidad a **EL INSTITUTO**, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CARÁCTER DE ENCARGADO y CONFIDENCIALIDAD.** **EL PROFESIONISTA** adquirirá el carácter del **ENCARGADO**, en los términos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para realizar el tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles objeto del presente contrato, estrictamente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en el Aviso de Privacidad Integral para Tamizaje COVID-19 de **EL INSTITUTO**.

**TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.**

**EL ENCARGADO** se abstendrá de realizar el tratamiento de los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el presente contrato; no deberá copiar o redistribuir la información confidencial a menos que le resulte estrictamente indispensable para el cumplimiento de obligaciones propias, previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**, y no los destinará, aplicará o utilizará para un fin distinto.

**COMUNICACIÓN DE DATOS.**

**EL ENCARGADO** remitirá de forma exclusiva, la información motivo del presente contrato, al personal designado por **EL INSTITUTO**, a través de su plataforma digital de gestión documental, otorgando usuario y contraseña a la DRA. CARMEN JULIA IBARRA GARCÍA, quien podrá acceder a la base de datos en la que se registrarán los resultados de las pruebas realizadas y se adjuntarán los documentos digitales obtenidos de los derechohabientes.

**EL ENCARGADO** no podrá comunicar los datos a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del **INSTITUTO**.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**EL ENCARGADO** deberá implementar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, por lo que deberá ingresar la totalidad de la información en la plataforma exclusiva para el cumplimiento expediente clínico electrónico y en caso de las documentales físicas, remitirlas al **INSTITUTO**, para su debido archivo, conforme a lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012 y demás normatividad en materias de Archivo, Transparencia y Protección de Datos Personales vigente.

*Carmen Julia Ibarra García*



**EL ENCARGADO** reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

**EL ENCARGADO** tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del **INSTITUTO**, protegiendo la información confidencial que le fue revelada con el mismo grado de cuidado, pero nunca menor al que emplea para proteger su propia información confidencial, y que ha recibido la capacitación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales, para lo cual permitirá al **INSTITUTO**, por conducto de su Unidad de Transparencia, realizar verificaciones a las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales.

Las violaciones de seguridad, acceso accidental o no autorizado que tenga conocimiento **EL ENCARGADO** deberán notificarse al **INSTITUTO**, por conducto de la Unidad de Transparencia en un máximo de 24 horas, para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados.

**EL INSTITUTO** deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad sea dado a conocer al titular de los datos, y sea respetado en todo momento, garantizando un nivel de protección adecuado y suficiente.

**RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida y que se genere con motivo del presente contrato en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente y previa determinación de **EL INSTITUTO**.

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este contrato y las obligaciones legales de que correspondan, el **ENCARGADO** deberá suprimir los datos personales tratados, y mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este contrato.

**LAS PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud del tratamiento de los datos, subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.** El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, por conducto del Departamento Jurídico, con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán protegidos de acuerdo a las disposiciones y principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

*de la...*



Los datos personales que recabamos de usted por medio del personal del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, los utilizaremos para poder dar el alta en como Prestador de Servicios Profesionales Independiente, y así estar en oportunidad de generar órdenes de servicio y el respectivo pago de honorarios que dichos servicios generen; podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto, con la finalidad de que se realicen los trámites administrativos necesarios para su funcionamiento; podrán ser transferidos a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras y/o sanitarias que lo soliciten por escrito en el ejercicio de sus funciones, o en caso de aclaraciones y auditorías futuras.

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y/o electrónico, en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los datos personales contenidos en las documentales requeridas: **nombre, género, edad, RFC, escolaridad, número de cédula profesional, domicilio, número telefónico particular, número telefónico oficial, correo electrónico; fotografía, huella digital, clave de elector, folio de identificación, CURP, fecha de nacimiento, firma autógrafa y firma rúbrica.**

Usted podrá ejercer sus Derechos ARCO en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones en los datos de contacto siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, planta baja, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o enviando su solicitud al correo electrónico: [unidad.transparencia@impe.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@impe.gob.mx)

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en la siguiente dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de **"DECLARACIONES"** del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DE CONTRATO.** Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten letter 'd']*

*[Handwritten signatures]*



En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de " **EL INSTITUTO**" con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos:

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**VIGÉSIMA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 06 DE JULIO 2020.**-----

**EL INSTITUTO**

**DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**EL PRESTADOR**

**C. DESSIREE FLORES VALLES**

**TESTIGOS**

**DRA. CARMEN JULIA IBARRA GARCÍA**  
**MEDICINA PREVENTIVA Y EPIDEMIOLOGÍA**

**ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



## INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL TAMIZAJE COVID-19

### I. RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, como resultado de la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de la información obtenida mediante el tamizaje que se realiza en este acto, para determinar si el paciente ha adquirido anticuerpos IGM y/o IGG para COVID-19, necesario para conocer las condiciones de salud de los trabajadores del Municipio de Chihuahua, los cuales serán protegidos de acuerdo a las disposiciones y principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable. Al respecto le informamos lo siguiente:

### II. FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que recabamos de usted a nombre y cuenta del Instituto Municipal de Pensiones, por medio de personal de un tercero en su rol de "encargado", denominado LABORATORIO CLÍNICO ROMA, los utilizaremos para:

- Obtener información del estado de salud de los trabajadores del Municipio de Chihuahua, para estar en condiciones de conocer la situación actual y generar una estrategia que permita el análisis y toma de decisiones para el reinicio de las actividades y definir las acciones a seguir en caso de que el personal presente síntomas relacionados con COVID-19 o si reportan contacto con una persona sospechosa o confirmada;
- Proporcionarle servicios de atención médica y contención del padecimiento, para fines médicos de apoyo diagnóstico, de vigilancia epidemiológica, de protección contra riesgos sanitarios e investigación;
- Otorgar vía telefónica, recomendaciones médicas de acuerdo a los signos síntomas expresados al personal médico del Instituto;
- Registrar y dar seguimiento al historial de movilidad y contactos, para así proporcionar un seguimiento clínico, epidemiológico y bioestadístico oportuno a la pandemia por COVID-19;
- Notificación al nivel jerárquico superior de la dependencia del trabajador de que se trate, acerca de la presencia de padecimientos o eventos de interés epidemiológicos, con la finalidad de garantizar la operación del Municipio de Chihuahua y salvaguardar la integridad de los trabajadores, al cumplir con su obligación de mantener la seguridad e higiene y la prevención de riesgos de trabajo;
- Para efectos de literatura médica, docencia, investigación, elaboración y/o publicación de artículos científicos derivados de la evaluación, análisis, y tratamiento de la enfermedad y factores de riesgo;
- Para efectos de rectificación de sus datos personales, en específico para mantener actualizada la información de contacto, se turnarán al área de Afiliación del Instituto Municipal de Pensiones.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren de su consentimiento, podrá indicarlo en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, para manifestar lo que a su derecho convenga.

Estos datos son considerados sensibles, por lo que no podrán ser tratados sin su consentimiento expreso y por escrito, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La negativa para el uso de su información para las finalidades mencionadas no podrá ser motivo para que se le niegue el servicio médico.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19, 20, 83, 86, 95 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; en los artículos 1, 8 fracciones VIII, XII y XV, así como los artículos contenidos en la Sección Quinta de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SSA3-2012, NOM-253-SSA1-2012, NOM-003-SSA3-2010, NOM-005-SSA3-2010, NOM-016-SSA3-2012, NOM-017-SSA2-2012, NOM-027-SSA3-2013; Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 y demás normativa aplicable.

### III. ¿QUÉ DATOS PERSONALES UTILIZAREMOS PARA ESTOS FINES?

• Nombre • edad • fecha de nacimiento • género • nacionalidad • CURP • domicilio particular • número telefónico particular • número telefónico para emergencias • estado civil • número de afiliación • dependencia y área de adscripción.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: • Muestra sanguínea • estado de salud físico presente, pasado o futuro • síntomas y/o signos • padecimientos médicos preexistentes • historial de movilidad, contactos y viajes realizados • firma autógrafa y firma rúbrica.

### IV. TRANSFERENCIAS DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto, con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios otorgados por el mismo y se realicen los trámites administrativos necesarios para la atención médica; al nivel jerárquico superior de la dependencia de adscripción del trabajador, únicamente en caso de que las personas que sean objeto de medidas sanitarias de emergencia se puedan ausentar, tomando las medidas administrativas necesarias, con la finalidad de garantizar la operación del Municipio de Chihuahua y salvaguardar la integridad de los trabajadores; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras y/o sanitarias que lo soliciten por escrito, en el ejercicio de sus funciones.

Dichos datos podrían ser transferidos sin necesidad de autorización expresa por el titular, cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean debidamente acreditados.

Así mismo, serán tratados por un tercero subrogado, para los fines señalados en este Aviso de Privacidad (quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su rol de "encargado") integrados a un expediente electrónico y/o físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo clínico del Instituto Municipal de Pensiones, mientras sean necesarios para atender la crisis del COVID-19.

### V. ¿CUÁNTO TIEMPO TENDRÁN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas señaladas y las que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

### VI. MEDIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)

Usted podrá ejercer sus Derechos ARCO en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o enviando solicitud al correo electrónico: [unidad.transparencia@impe.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@impe.gob.mx).

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá comunicarse con la Lic. **Alejandra Lizeth Díaz López**, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, en el siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259.

### VII. SITIO PARA CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral de manera presencial en las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones, y de manera electrónica a través de la página de internet <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>

Manifiesto expresamente de manera informada y voluntaria, conocer el contenido del Aviso de Privacidad, el cual me fue puesto a disposición, y autorizo al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, el tratamiento de mis datos personales, conforme a las finalidades establecidas.

No. de afiliación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES